



MODIFICA RESOUCCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 05 ABR 2007

R. EX: Nº 1123

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2007/PGE/119/DIR/ 136 SUBPESCA, de fecha 6 de marzo de 2007, C.I. SUBPESCA Nº 2304 de 2007, y Oficio IFOP/2007/PGE/124/DIR/ 139 SUBPESCA, de fecha 12 de marzo de 2007, C.I. SUBPESCA Nº 2593 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 121/07, de fecha 27 de marzo de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización y cuantificación de la fauna acompañante en las capturas de cerco, I y II Regiones**", elaborado por el solicitante y aprobado por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 316 de 1985, Nº 354 de 1993, Nº 461 de 1995, Nº 411 de 2000, Nº 423 de 2001, Nº 152 de 2002 y Nº 120 de 2003, y los Decretos Exentos Nº 158 de 2003, y Nº 1514, Nº 1519, Nº 1527, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1700 de 2000 y Nº 698 de 2007, ambas de esta Subsecretaría;

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 5º de la Resolución Nº 698 de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización y cuantificación de la fauna acompañante en las capturas de cerco, I y II Regiones**", en el sentido de incorporar a las siguientes naves al listado de embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la citada pesca de investigación:

NAVE	RPA
Buenaventura	901128
Petrohué	913552
Gringo Pablo II	913590

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (S)